



Resolución de concesión de subvención directa en la Universitat de Girona para llevar a cabo actividades para garantizar la aplicación ética de la inteligencia artificial el año 2024 (Expediente TAIS SDD016/24/000001).

Hechos

1. La Universitat de Girona (UdG) es una institución pública que se integra en el sistema de universidades públicas a catalanas, sobresale en la docencia y en la investigación y participa en el progreso y el desarrollo de la sociedad, mediante la creación, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, las humanidades, las ciencias sociales y de la salud y las artes. Es motor económico y cultural de su entorno, y expresa la vocación de universalidad y de apertura a todas las tradiciones, avances y culturas del mundo.
2. En fecha 18 de febrero de 2020, el Gobierno aprueba la Estrategia de Inteligencia Artificial de Cataluña, con los objetivos de:
 - Impulsar el ecosistema de la inteligencia artificial en Cataluña.
 - Situar Cataluña como uno de los motores de la inteligencia artificial en Europa.
 - Convertir Cataluña, y Barcelona en particular, en un hub de la inteligencia artificial global.
 - Crear, retener y atraer talento especializado en inteligencia artificial en Cataluña.
 - Potenciar la investigación e innovación en inteligencia artificial en Cataluña.
 - Crear, mantener y gobernar un repositorio abierto de datos y facilitar el acceso.
 - Fomentar la adopción de la inteligencia artificial por parte de empresas e instituciones.
 - Impulsar la formación en inteligencia artificial de profesionales y ciudadanos.
 - Explicar a la ciudadanía el impacto positivo de la inteligencia artificial.
 - Garantizar el uso normal del catalán en la inteligencia artificial por parte de empresas e instituciones.
 - Promover un desarrollo sostenible, integrador, confiable y justo de la inteligencia artificial en Cataluña.
3. De la colaboración entre la Generalitat de Catalunya y la UdG nace el Observatorio de Ética en Inteligencia Artificial de Cataluña (el OEIAC), que tiene como objetivo principal estudiar las consecuencias éticas, sociales y legales y los riesgos y oportunidades de la implantación de la Inteligencia Artificial (IA) en la vida diaria en Cataluña, desde una óptica plenamente transversal. El OEIAC, que toma forma de Cátedra en la UdG, se inserta en la Estrategia de Inteligencia Artificial que impulsa a la Generalitat de Catalunya y que, con el nombre de CATALONIA.AI, realiza un programa de actuaciones para fortalecer el ecosistema catalán en IA.

El Modelo PIO (Principios, Indicadores y Observables): Una propuesta de autoevaluación organizativa sobre el uso ético de datos y sistemas de inteligencia artificial", diseñado y desarrollado por el mismo OEIAC con el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de la Universitat de Girona y de la Fundación i2cat.

4. En este sentido, el OEIAC prevé realizar las siguientes principales actividades durante este año 2024: el IV Ciclo de Seminarios OEIAC sobre “Ética, impacto social y cumplimiento legal”; el despliegue del nuevo Modelo PIO sobre Obligaciones y Derechos, teniendo en cuenta la aprobación reciente de la normativa en materia de riesgos de la IA en la Unión Europea (AY Act); el despliegue de un Modelo PIO de Salud alineado con el nuevo Modelo PIO; diseño y configuración de nuevos modelos PIO sectoriales (educación y justicia); cursos de formación y capacitación en el uso e implementación de los nuevos modelos PIO; diseño y difusión de nuevos recursos pedagógicos sobre los objetivos y actuaciones del OEIAC como pilar de la Estrategia CATALONIA.AI; y el fomento de colaboraciones e intercambios, especialmente internacionales, con personas y estructuras similares.

El Modelo PIO es una nueva herramienta de evaluación sobre los usos éticos y legales que está armonizada con los requisitos legislativos y los estándares y recomendaciones éticas actuales. Esta herramienta de evaluación consiste en una lista de verificación o *checklist* sobre usos éticos estructurada alrededor de siete principios, y diseñada para el desarrollo, despliegue y evaluación de datos y sistemas de IA.

5. Estos rasgos y que la UdG dispone de una estructura operativa que funciona de puente entre el humanismo, la ciencia y la tecnología, y que garantiza la dinámica de la cuádruple hélice, es decir, la presencia de los cuatro pilares clave en cualquier proceso innovador (universidades y centros de investigación, administración pública, tejido empresarial, y ciudadanía), a la vez que los objetivos de la Estrategia en Inteligencia Artificial de la Generalitat de Catalunya se alinean con los de la UdG hacen que se trate de una actividad de interés público, que ninguna otra entidad pueda realizarla dada su especificidad y que sea imposible promover la concurrencia competitiva.
6. En fecha 19 de junio de 2024, la Universitat de Girona presenta una solicitud de subvención por importe de cien-doce mil quinientos euros (112.500,00 €) para llevar a cabo actividades para garantizar la aplicación ética de la inteligencia artificial para el año 2024.
7. De acuerdo con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basado en el talento, la innovación, el emprendimiento y la circularidad; y de acuerdo con objetivo estratégico de la consolidación de las políticas de impulso de las tecnologías digitales avanzadas (5G, blockchain, big data, inteligencia artificial, cuántica, newspace, drones, impresión aditiva o la robótica), aumentando la dotación presupuestaria actual e impulsando programas para fortalecer el ecosistema digital y tecnológico catalán, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES22-25_EMT0147.
8. Fecha 21 de junio de 2024, se informa sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
9. En fecha 2 de octubre de 2024 la secretaria de Políticas Digitales dicta propuesta de concesión de la subvención solicitada.

10. Fecha 8 de julio de 2024, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondo Europeas y Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Hacienda emite Nota sobre la concesión de esta subvención.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas, aprobada por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con la letra c) del artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. Las beneficiarias de subvenciones tienen que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFP, así como las que se han hecho constar en el Anexo I de esta resolución y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el Anexo II de esta resolución.
4. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

5. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la

obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que se han acreditar en la justificación, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por esta resolución.

- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad, consideradas gastos indirectos, no pueden superar el 20% del importe subvencionado.
- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquella efectivamente pagada.

7.3 No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja. Otras situaciones en que el personal no preste servicio a la entidad, excepto los descansos obligatorios.
- Las dietas, los gastos de locomoción ni los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
- Los premios, los incentivos, la productividad ni otros conceptos que no estén fijados.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se tendrá que demostrar documentalmente.
 - El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
 - El importe de las cotizaciones en la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos justificados con facturas emitidas en fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura del auditor cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En este caso, la fecha tiene que ser anterior a la presentación de la justificación económica.
8. Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración al impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a este efecto se les comunica que pueden consultar este aspecto la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) / Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT).
9. La justificación de esta subvención se tiene que presentar de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

De acuerdo con lo que he expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Universitat de Girona, con NIF Q6750002E, una subvención directa de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 €) para llevar a cabo actividades para garantizar la aplicación ética de la inteligencia artificial para el año 2024, con cargo en la partida IU1507 D/449.0001.00/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe que se resuelve conceder supone el 94,94% del presupuesto total de la actividad, de importe de ciento dieciocho mil quinientos euros (118.500,00 €).

Las actividades desarrolladas por la UdG el año 2024, con su presupuesto correspondiente, son las siguientes:

- a) IV Ciclo de Seminarios OEIAC, con el tema “Ética, impacto social y cumplimiento legal”, trata de cómo a menudo las consideraciones éticas configuran las leyes y, al

mismo tiempo, de cómo las normas legales pueden influir en consideraciones éticas, generalmente con el objetivo de promover el bienestar social y proteger derechos de las personas (9.340,28 €).

- b) El despliegue del Modelo PIO sobre Obligaciones y Derechos, como herramienta que permite realizar una preevaluación según las categorías de riesgo contempladas en la normativa sobre inteligencia artificial de la UE (AY Act), y del Modelo PIO Salud, con el objetivo de facilitar información relevante sobre las consideraciones éticas y legales que se encuentran en el ámbito de la salud, un contexto especialmente sensible (10.429,73 €).
- c) Diseño de nuevos Modelos PIO Sectoriales (educación y justicia) para poder evaluar mejor los usos éticos y legales teniendo en cuenta los más altos estándares y recomendaciones actuales así como requisitos legislativos que tienen estos mismos ámbitos (8.249,50 €).
- d) Sesiones de buenas prácticas con todos los modelos PIO disponibles, que consistirán en la introducción y capacitación a todos los modelos PIO disponibles (4.949,70 €).
- e) Diseño y difusión de nuevos recursos pedagógicos para informar sobre la necesidad de los usos éticos de la inteligencia artificial y acercar la actividad del OEIAC en términos de divulgación y transferencia (1.001,73 €).

Aparte, la Universitat de Girona colabora con iniciativas y evaluaciones similares, con el fin de diseñar y desarrollar nuevos proyectos de transferencia e investigación conjuntamente con otras organizaciones similares así como para establecer acuerdos para avanzar hacia la excelencia en los usos éticos de los datos y de la inteligencia artificial alineados con la Estrategia CATALONIA.AI.

Adicionalmente, se incluyen gastos generales relacionados con las actividades del proyecto (84.529,07 €).

Tales actuaciones, indicadas por la entidad, se tendrá que justificar que se han ejecutado correctamente.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar para el beneficiario.

3. El pago del 100% de la subvención otorgada se tramitará desde la fecha de esta Resolución, en concepto de adelanto, condicionado a la correcta justificación y sin aportación de garantías atendida la tipología del beneficiario y el tipo de actividad subvencionada. El pago también está condicionado a la correcta verificación de la justificación de la aportación del año anterior.

4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada finaliza el 28 de febrero de 2025.

La Universitat de Girona tiene que justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor tal como prevé el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones, con la modificación operada por la Orden VEH/79/2020.

El informe del auditor tiene que ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.
- d) Documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que se establece en el anexo I j).

Dado que la Universitat de Girona está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa lo tiene que llevar a cabo al mismo auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable hasta un importe máximo de 2.000,00 €.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición delante el/la consejer/a en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo delante la Sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de

acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Miquel Sàmper Rodríguez
de Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

**ANEXO Y
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece el punto 5 del apartado Resuelvo de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer en el órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito en el órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en esta resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y en las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar en el órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene

que efectuar tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

h) Si el importe es superior a 10.000 euros y el beneficiario es persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar responsablemente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas publicas, según el artículo.15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.

j) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

k) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del **cumplimiento** de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del **cumplimiento** de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.